

CONSTANCIA:

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, favor proveer de conformidad.

Tuluá, Marzo 25 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0395
EXPED. RAD. N° 2019-0432

En esta oportunidad entra el Despacho a decidir acerca de la solicitud de terminación del presente proceso, signada por la apoderada judicial de la parte demandante, remitida a las presentes diligencias ejecutivas adelantadas por **COPROCENVA**, dirigidas en contra de los señores **DURAN ALFONSO LARA BARBOSA** y **MYRIAN RUIZ MENDOZA**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la petición obrante en antecedencia, remitida electrónicamente ante las presentes diligencias, este Despacho por ser procedente accede a ellas. En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el Art. 461 del CGP., se ordena la terminación del proceso de la referencia, cuyos demás pronunciamientos del caso que se harán en el acápite subsiguiente.

Asimismo, no se accederá a la renuncia del término de notificación y ejecutoria del presente auto establecida en el Art. 119 del CGP, en virtud de que la solicitud no está coadyuvada por los codemandados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

1°) **DECRETAR** la terminación del proceso de que se ha hablado en antecedencia, en virtud del pago total de la obligación, contenida en el Pagaré allegado para su cobro ejecutivo, conforme a lo explicitado en el cuerpo de este Proveído.

2°) **ORDÉNESE** la cancelación de las medidas previas decretadas por este Despacho, mediante el Interlocutorio N° 2225 de noviembre 26 de 2019. Para tal efecto, líbrense por Secretaría, las comunicaciones que correspondan.

3°) **Una vez se haya ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE** lo actuado dentro del presente proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUÁREZ

| |
|---|
|  Rama Judicial República de Colombia |
| JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA |
| La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 020 |
| Fecha: ABRIL 7 DE 2021 |
| Hora: 7:00 a.m. |
| ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario |

